

ADENDA DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2020 POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES RELACIONADAS EN EL ANEXO DEL MISMO, INCLUIDAS DENTRO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES DE LA CIUDAD DE GRANADA “PLAN ALHAMBRA”.

En Granada, a 6 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, la CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, representada por doña Patricia del Pozo Fernández, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designa a la misma como Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico, en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De la otra, el AYUNTAMIENTO DE GRANADA, representado por don Luis Miguel Salvador García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada, cuyas potestades le vienen atribuidas por el Acuerdo plenario de 15 de junio de 2019, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica y representación para la suscripción de la presente adenda y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Con fecha 14 de diciembre de 2020 fue suscrito Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada para la concesión de una subvención directa, de carácter excepcional, para la ejecución de las actuaciones relacionadas en el anexo del mismo, incluidas dentro del Plan Extraordinario de Inversiones de la Ciudad de Granada “Plan Alhambra”.

SEGUNDO. En la cláusula décima del referido convenio, denominada "Seguimiento del convenio", se establece que, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del convenio y el seguimiento y coordinación de la ejecución de las actuaciones, se constituyen dos comisiones: a) Comisión de Seguimiento e Interpretación y b) Comisión Técnica de Coordinación. Igualmente se indica que cada una de las comisiones estarán compuestas por dos representantes de la Junta de Andalucía y dos representantes del Ayuntamiento de Granada. En el apartado 2, párrafo segundo, se indica que, *"la presidencia de ambas comisiones corresponderá a una de las personas designadas, en representación de la Junta de Andalucía, por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, correspondiendo a la otra ejercer las funciones de la secretaria de las comisiones. A tal efecto, la persona que ejerza la secretaria de las comisiones deberá ser funcionario de carrera de la Administración de la Junta de Andalucía"*.

TERCERO. Tras la firma del convenio, para una mejor operatividad en el funcionamiento de las comisiones, se ha considerado conveniente que las funciones de la secretaria de ambas comisiones sean ejercidas por una persona diferente de los miembros que integran dichas comisiones. A tal efecto, el titular de la secretaria de cada comisión deberá ser una persona al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que ejercerá las funciones que le atribuye el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 95 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, ambas partes resuelven suscribir la presente adenda de modificación del convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Se modifica el párrafo segundo del apartado 2 de la cláusula décima del convenio de colaboración suscrito el 14 de diciembre de 2020 entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada para la concesión de una subvención directa, de carácter excepcional, para la ejecución de las actuaciones relacionadas en el anexo del mismo, incluidas dentro del Plan extraordinario de inversiones de la ciudad de Granada "Plan Alhambra", que queda redactado como sigue:

"La presidencia de ambas comisiones corresponderá a una de las personas designadas, en representación de la Junta de Andalucía, por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Como titular de la secretaria de cada una de las comisiones se designará a una persona funcionaria de carrera al Servicio de la Junta de Andalucía, que actuará con voz pero sin voto y será designada por el Presidente de la comisión correspondiente".

SEGUNDA. Se mantienen los demás términos del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 14 de diciembre de 2020 por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y el Ayuntamiento de Granada.

TERCERA. La presente adenda entra en vigor el día de su firma.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente Adenda, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE CULTURA
Y PATRIMONIO HISTÓRICO



Patricia del Pozo Fernández

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE GRANADA



Luis Miguel Salvador García